



## ANEXO

Texto íntegro de modificación de las Ordenanzas Fiscales:

**ORDENANZA Nº 6.- TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.**

El art. 5º queda redactado de la siguiente manera:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización para la acometida en la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, en proporción al nº de viviendas del inmueble, con sujeción a la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda: 10.000 ptas.

**ORDENANZA Nº 9.- REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO:**

El art. 3º queda redactado de la siguiente manera:

- La cuantía del precio público regulador en esta Ordenanza será la que resulte de aplicación de la siguiente tarifa:

- Suministro de agua para viviendas, establecimientos industriales o instalaciones ganaderas:

- Cuota mínima de utilización de 2.500 ptas.

4976

Aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento del día 30-1-94 el presupuesto correspondiente al ejercicio 1993, está expuesto al público en la secretaría del Ayto. durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín O. de la Provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por aquellos a quienes interese. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Riofrío de Riaza, a 14 de marzo de 1994.— El Alcalde, rubricado.

**Ayuntamiento de Torrecaballeros**

ANUNCIO

Considerada la propuesta de modificación del art. 6 de la vigente Ordenanza de Cementerio.

El Pleno Corporativo, por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta. Acuerda:

Modificar el referido art., quedando como sigue:

Laudes: 50.000 ptas., sin construir.

150.000 ptas. construidos.

Mausoleos: 200.000 ptas. (sin construir).

Nichos: 85.000 ptas.

Estos precios se incrementarán en un 100% para personas sin empadronar en la localidad.

Dichas cuotas han de entenderse en concepto de concesión, con una duración de 30 años. A su término, el propietario podrá optar por hacer una renovación, previo pago de la cuota establecida (15.000 ptas.), con aumento del IPC.

Torrecaballeros, a 15 de marzo de 1994.— El Alcalde, Javier Giráldez Ceballos-Escalera.

5048

**Ayuntamiento de Valverde del Majano**

El Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 4 de marzo de 1994, ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1994, el cual queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formular durante dicho plazo las reclamaciones pertinentes.

Valverde del Majano, 10 de marzo de 1994.— El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

5051

**Ayuntamiento de El Espinar**

EDICTO

Notificación, del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia) por la que se comunica a las personas que se relacionan, acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1993 de aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación «El Cabezuelo».

No habiéndose podido efectuar notificación individualizada, del acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 29 de octubre de 1993 de aprobación definitiva de los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación «El Cabezuelo» de El Espinar, a los propietarios de chalets de la urbanización El Cabezuelo, y que son los que a continuación se detallan:

Don Ricardo J. Rubio Infante. Chalet nº 17 de la urbanización El Cabezuelo. El Espinar.

Don José Luis García González. Chalet nº 37 de la urbanización El Cabezuelo. El Espinar.

Doña Hortensia Maricalva Arranz. C/ Fortuny, 47. Madrid. O también chalet nº 19 de la urbanización El Cabezuelo. El Espinar.

Don Luis Antonio del Río Elcobarrutia. C/ Núñez Morgado, 5, 5º, 53-B. Madrid. O también chalet nº 13 de la urbanización El Cabezuelo. El Espinar.

Don Alfonso Alvarez López. C/ Betanzos, 83, 11º-D. Madrid. O también chalet nº 12 de la urbanización El Cabezuelo. El Espinar.